

146 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO:

27 SEP 2018

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN LUNA VIVA – CORPOLUVI NIT No. 900246264-9
OBJETO:	“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE LA PTAR EL SANTUARIO, PTAR LA DIVA, Y ACUEDUCTO DE RUITOQUE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER.”
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000)
PLAZO:	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL

Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento N° 009-P2016 y diligencia de posesión N° 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 22 de Diciembre de 2017, vigente hasta el 31 de diciembre del 2018, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **CORPORACIÓN LUNA VIVA – CORPOLUVI**, identificada con NIT No. **900246264-9**, representada legalmente por la señora **EUGENIA SERRANO PRADA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **28.023.867** de Piedecuesta, Santander, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios personales, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.” es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro filtrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.” como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación, acuerdos modificatorios, y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Operativo.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad número **18L00508** correspondiente al rubro de alcantarillado, por valor de \$45.128.113,00 de fecha 21 de septiembre de 2018; y CDP No. **18A00555** del correspondiente al rubro de acueducto, por valor de \$4.871.887,00 de fecha 21 de septiembre de 2018.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE LA PTAR EL SANTUARIO, PTAR LA DIVA, Y ACUEDUCTO DE RUITOQUE DE LA EMPRESA

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, a realizar con los recursos suficientes, garantizando su competencia e idoneidad conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, y a lo siguiente: 1) Realizar los mantenimientos preventivos, y/o correctivos, teniendo en cuenta lo contenido en el estudio previo y lo avalado por el supervisor del contrato. 2) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos, por lo que, la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 3) Ejecutar el cumplimiento del objeto contractual Incluyendo elementos, materiales, herramientas menores y mayores, y equipos para la ejecución del Contrato, que sean compatibles con los equipos a los cuales se les va a realizar los respectivos mantenimientos. 4) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 5) Generar informes sobre los avances de los mantenimientos generados en cada ítem del subproceso contratado de conformidad a lo indicado por el supervisor del contrato. 6) Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 7) Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8) Cumplir con las normas y especificaciones del proceso. 9) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato. 10) Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona donde se prestará el servicio, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, requisa y reseña de la entidad. 11) Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual. 12) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 13) El contratista deberá obtener y contar con los materiales, dotación y elementos de seguridad industrial inherentes a la ejecución del contrato. 14) Para la ejecución de actividades, el contratista debe velar por el cumplimiento adecuado de los procedimientos que minimicen los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las medidas y requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 15) Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, y que son inherentes al contrato, conforme a lo siguiente:

1 MANTENIMIENTO PTAR EL SANTUARIO					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1,1	MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN METROLOGICA A SENSORES DE SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SENSORES DE PH, SENSORES DE OXIGENO DISUELTO	UN	6	\$ 2.500.000,00	\$ 15.000.000,00
	SUBTOTAL				\$ 15.000.000,00
1,2	MANTENIMIENTO PLANTA DE EMERGENCIA No. 1 MOTOR PERKINS REF 2332/1800, INCLUIDO FILTROS ACEITES Y DEMAS MATERIALES REQUERIDOS	UN	1	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00
	SUBTOTAL				\$ 900.000,00
1,3	MANTENIMIENTO PLANTA DE EMERGENCIA No. 2 MOTOR CUMMINS KTA38-G2C, INCLUIDO FILTROS ACEITES Y DEMAS MATERIALES REQUERIDOS	UN	1	\$ 5.500.000,00	\$ 5.500.000,00
	SUBTOTAL				\$ 5.500.000,00
1,4	MANTENIMIENTO MOTOR PARA PUENTE MOVIL DEL DECANTADOR No. 1 INCLUYE DESMONTE, CAMBIO DE BOBINADO, CAMBIO DE RODAMIENTO, CAMBIO DE SELLOS, CAMBIO DEL VENTILADOR, ENCAMISADO Y MONTAJE DEL MOTOR Y UNA POLEA (PARA UN DECANTADOR)	UN	GL	\$ 2.250.000,00	\$ 2.250.000,00
	SUBTOTAL				\$ 2.250.000,00
1,5	MANTENIMIENTO BOMBAS SUMERGIBLES DE 3 HP, INCLUYE PINTURA, CAMBIO DE BOBINADO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, CAMBIO DE ACEITE CAPELLA, ENCAMISADO DE TAPAS, CAMBIO DE SELLOS, ENCAMISADA DE EJE SECCIÓN SELLOS EN ACERO INOXIDABLES, CAMBIO DE RETENEDORES Y CAMBIO DE O-RING.	UN	2	\$ 2.100.000,00	\$ 4.200.000,00
	SUBTOTAL				\$ 4.200.000,00
1,6	MANTENIMIENTO SOPLADORES DE 250 HP INCLUIDO FILTROS ACEITES, GRASAS Y DEMAS MATERIALES REQUERIDOS	UN	6,0	\$ 1.009.685,50	\$ 6.058.113,00
	SUBTOTAL				\$ 6.058.113,00

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<h2>CONTRATO</h2>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 3 de 6

1,7	MANTENIMIENTO ARREGLO ALIMENTACIÓN DEL PUENTE DESARENADOR No. 1, INCLUIDO CABLE PLANO, GUAYA EN ACERO INOXIDABLE, TENSORES, PERROS, GRASAS Y DEMAS MATERIALES REQUERIDOS	GL	1	\$ 3.800.000,00	\$ 3.800.000,00
	SUBTOTAL				\$ 3.800.000,00
VALOR SUBTOTAL PTAR EL SANTUARIO					\$ 37.708.113,00
2 ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO ACUEDUCTO RUITOQUE					
2,1	MANTENIMIENTO MOTOBOMBA DE 15 HP ACUEDUCTO RUITOQUE INCLUYE DESMONTE, CAMBIO DE BOBINADO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, CAMBIO DE SELLOS, CAMBIO DEL VENTILADOR Y ENCAMISADO, PINTURA Y MONTAJE DE LA MOTOBOMBA.	UN	2	\$ 1.700.000,00	\$ 3.400.000,00
	SUBTOTAL				\$ 3.400.000,00
2,2	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN CONEXIONES ELÉCTRICAS Y TAPAS DE SEGURIDAD RUITOQUE SECTORES COLINAS TRES ESQUINAS Y ROCA DURA	UN	3	\$ 240.000,00	\$ 720.000,00
	SUBTOTAL				\$ 720.000,00
2,3	MANTENIMIENTO DE ÁREAS OPERATIVAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	GL	1	\$ 751.887,00	\$ 751.887,00
	SUBTOTAL				\$ 751.887,00
VALOR SUBTOTAL RUITOQUE					\$ 4.871.887,00
3 ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PTAR LA DIVA					
3,1	MANTENIMIENTO MOTOBOMBA DE 5 HP, INCLUYE DESMONTE, CAMBIO DE BOBINADO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, CAMBIO DE SELLOS, CAMBIO DEL VENTILADOR Y ENCAMISADO, PINTURA Y MONTAJE DE LA MOTOBOMBA.	UN	1	\$ 1.700.000,00	\$ 1.700.000,00
	SUBTOTAL				\$ 1.700.000,00
3,2	ADECUACION Y MANTENIMIENTO RED DE AIREACION, INCLUYE VALVULAS SELENOIDES D=2" TUBERIAS Y ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE	GL	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
	SUBTOTAL				\$ 3.000.000,00
3,3	MANTENIMIENTO SOPLADORES DE 10 HP, INCLUIDO FILTROS ACEITES, GRASAS Y DEMAS MATERIALES REQUERIDOS	UN	2	\$ 610.000,00	\$ 1.220.000,00
	SUBTOTAL				\$ 1.220.000,00
3,4	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO INCLUIDO LUMINARIAS, 5 KITS COMPLETOS PARA LUZ METALAR, ARRANCADORES Y CONDENSADORES	GL	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
	SUBTOTAL				\$ 1.500.000,00
VALOR SUBTOTAL LA DIVA					\$ 7.420.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					\$ 50.000.000,00

Especificaciones técnicas. PTAR EL SANTUARIO. ITEM 1,1: MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN METROLOGICA A SENSORES DE SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SENSORES DE PH, SENSORES DE OXIGENO DISUELTO: se refiere al mantenimiento a los dispositivos de medidas metrológicas, sensores de solido suspendidos totales, sensores de PH y sensores de oxígeno disuelto. Es necesario bajar el dispositivo de su lugar para la revisión de su linealidad, histéresis, error de variables y su precisión en las medidas que toma cada variable respecto a la medición de cada sensor. Verificar salidas analógicas y digitales respecto a cada sensor, buena resolución del display o indicador, carcasa, alimentación y velocidad de respuesta. Dependiendo del software que maneje cada sensor se realizara su respectiva calibración en su lugar de operación. La dispersión en los valores de una serie de mediciones al final de la calibración deberá ser mínima con respecto a cómo se encontraba el sensor sin su

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 4 de 6

respectiva calibración acordada por la empresa que se encargará de la calibración. **ITEM 1,2: MANTENIMIENTO PLANTA DE EMERGENCIA No. 1 MOTOR PERKINS REF 2332/1800:** se realizará el cambio de filtros y aceite a la planta de emergencia no. 1 motor Perkins ref. 2332/1800 para esto es necesario el desmontaje y montaje de piezas y elementos que apoyan al funcionamiento del motor, para realizar el cambio del aceite y filtros, luego se debe rectificar la buena instalación de los repuestos. **ITEM 1,3: MANTENIMIENTO PLANTA DE EMERGENCIA No. 2 MOTOR CUMMINS KTA38-G2C:** se realizará el cambio de filtros y aceite a la planta de emergencia no. 1 motor cummins kta38-g2c para esto es necesario el desmontaje y montaje de piezas y elementos que apoyan al funcionamiento del motor, para realizar el cambio del aceite y filtros, luego se debe rectificar la buena instalación de los repuestos. **ITEM 1,4: MANTENIMIENTO MOTOR PARA PUENTE MOVIL DEL DECANTADOR No. 1:** incluye desmonte del motor, cambio de bobinado, cambio de rodamiento, cambio de sellos, cambio del ventilador, encamisado y montaje del motor luego se debe ubicar en su lugar de funcionamiento. **ITEM 1,5: MANTENIMIENTO BOMBAS SUMERGIBLES DE HP 3:** se realizará el mantenimiento de las bombas sumergibles de 3 hp, este consta de pintura, cambio de bobinado, cambio de rodamientos, cambio de aceite capella, encamisado de tapas, cambio de sellos, encamisada de eje sección sellos en acero inoxidable, cambio de retenedores y cambio de o-ring. **ITEM 1,6: MANTENIMIENTO SOPLADORES DE 250 HP:** consiste en la revisión general de los sopladores y cambio de filtros, aceite, grasa y líquido refrigerante. **ITEM 1,7: MANTENIMIENTO ARREGLO ALIMENTACIÓN DEL PUENTE DESARENADOR No. 1:** Consiste en la Modificación del sistema de alimentación de energía eléctrica del puente móvil del área preliminar con el fin de minimizar fallas por humedad y facilitar el mantenimiento, involucra la instalación de una guaya paralela al puente móvil de alimentado por cable especial, apoyos en acero inoxidable, cable de potencia plano. **Ruitoque ITEM 2,1: MANTENIMIENTO MOTOBOMBA DE 5 HP:** Consiste en el Mantenimiento de las motobombas de 5 Hp, del acueducto de Ruitoque, incluye el desmonte de la motobomba para el cambio de bobinado, cambio de rodamientos, cambio de sellos, cambio del ventilador y encamisado, pintura y montaje de la motobomba. **ITEM 2,2: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN CONEXIONES ELÉCTRICAS Y TAPAS DE SEGURIDAD:** consiste en el mantenimiento y adecuación de breakers o interruptores de 30 amperios para la modificación de conexiones a motobombas ubicadas en Ruitoque; La instalación de goznes en las tapas de seguridad de los tanques. **ITEM 2,3: MANTENIMIENTO DE ÁREAS OPERATIVAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE:** consiste en realizar el Mantenimiento y ajuste en los anclajes y brocas con el machuelo, mantenimiento y adecuación en la zona de almacenamiento de los residuos. **LA DIVA ITEM 3,1: MANTENIMIENTO MOTOBOMBA DE 5 HP:** Consiste en el Mantenimiento de la motobomba de la PTAR LA DIVA, que requiere de la siguientes actividades desmonte de la motobomba para el cambio de bobinado, cambio de rodamientos, cambio de sellos y montaje del equipo. **ITEM 3,2: ADECUACION Y MANTENIMIENTO RED DE AIREACION:** consiste en el mantenimiento de la red de aireación, que incluye válvulas solenoides tuberías e instalación de accesorios en acero inoxidable. **ITEM 3,3: MANTENIMIENTO SOPLADORES DE 10 HP:** consiste en el mantenimiento de los moto-sopladores, revisión y cambio de piezas mecánicas en mal estado, limpieza sopleteado, cambio de filtros y fluidos. **ITEM 3,4: MANTENIMIENTO SITEMA ELECTRICO:** Consiste en el mantenimiento, adecuación e instalación de iluminación eléctrica, incluido luminarias, 5 kits completos para luz metalar, arrancadores y condensadores. **PARAGRAFO:** Las descripciones y cantidades descritas en el Anexo pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000,00)**. (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Pagos parciales, conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.P.S., se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No. 18L00508 y 18A00555 del 21 de septiembre de 2018**, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<h2>CONTRATO</h2>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 5 de 6

SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quien designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **Parágrafo UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectivas la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **Parágrafo DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **Parágrafo TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

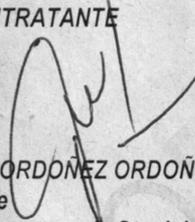
	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 6 de 6

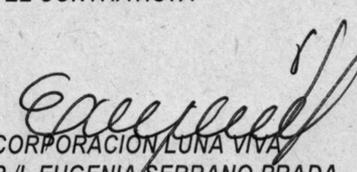
partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMO QUINTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa y en la plataforma Web de la Contraloría de Santander – SIA Observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 27 SEP 2018 de 2018.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos


CORPORACIÓN LUNA VIVA
 R/L EUGENIA SERRANO PRADA
 CC. No. 28.023.867 de Piedecuesta

Elaboro: Abg. Anny Catalina Caicedo
 Apoyo Jurídico Dirección de Operaciones

Revisó y Vbo. aspectos jurídicos aspectos técnicos y financieros: Ing. Favio Alonso Morales Sanabria
 Oficina Gestora – Director Operativo

Revisó y Vbo. aspectos jurídicos: Abg. Rinaldo Viviescas Perez
 Jefe oficina jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------